

RESOLUCION N° 343JOSE C. PAZ, **20 AGO 2019****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 354/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

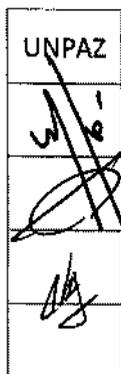
**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de cobertura del sistema de riesgos del trabajo para los trabajadores docentes y nodocentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 535 del 04 de octubre del año 2018, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a la Licitación Privada N° 03/2018 fue establecido para el día viernes 26 de octubre del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.560.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECIOCHO (18) días corridos previos a la fecha de



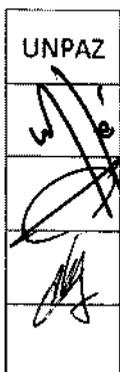
apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), y a DIECISIETE (17) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 26 de octubre de 2018, fueron recibidas SIETE (7) ofertas pertenecientes a PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68436191-7; LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3; PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50005918-0; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68522850-1; ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO, CUIT N° 30-68627333-0; y EXPERTA ART S.A., CUIT N° 30-68715616-8.

Que, sin embargo, en el Acta de Apertura dejó asentado que *...al momento de abrir el sobre de la oferta N° 2 – LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3- , se constató que en su supuesto anexo (sobre separado sin identificar) se encontraba una oferta de PROVINCIA ART S.A.: \$1.566.349,20. Póliza N° 49.923, (\$150.000,00). Mail: [licitaciones@provart.com.ar](mailto:licitaciones@provart.com.ar)".*

Que se solicitó a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA que se expida en relación a la procedencia de la aceptación de la oferta presentada por PROVINCIA ART S.A., CUIT N° 30-68825409-0, y la misma concluyó que...*es razonable concluir que la oferta en cuestión*



*debería tenerse por presentada en tiempo y forma, toda vez que lo contrario implicaría incurrir en un exceso ritual manifiesto (Dictamen N° 573).*

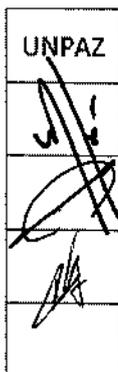
Que la presentación de las ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 535/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 18 de junio de 2019, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de área responsable de la solicitud, manifestó que, en atención al tiempo transcurrido y a las atribuciones conferidas por los artículos 12 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 95 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, resulta conveniente dejar sin efecto la licitación en trámite.

Que, en ese orden, importa destacar que el resultado de una contratación pública debe permitir a los organismos licitantes cumplir con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios esenciales a su cargo de una forma eficiente que no comprometa de ningún modo el interés público involucrado, y que, en este caso, el tiempo transcurrido ha provocado cambios en la estructura organizativa que no se encuentran reflejados en las especificaciones requeridas en la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 3/2018.

Que el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001 faculta a las jurisdicciones o entidades contratantes a dejar sin efecto los procedimientos de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, en atención a los extremos expuestos y considerando la habilitación normativa para proseguir en tal sentido, corresponde dejar sin efecto el procedimiento registrado como



Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 3/2018.

Que la actuación que tenga por objeto dejar sin efecto un procedimiento de contratación deberá realizarse mediante acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que el dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han intervenido en el orden de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

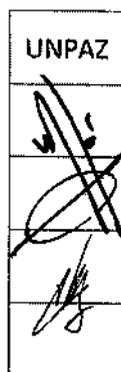
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2018, cuyo objeto es la contratación de un servicio de cobertura del sistema de riesgos del trabajo para los trabajadores docentes y nodocentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas PREVENCIÓN





ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68436191-7; LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3; PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50005918-0; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68522850-1; ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO, CUIT N° 30-68627333-0; EXPERTA ART S.A., CUIT N° 30-68715616-8; y PROVINCIA ART S.A., CUIT N° 30-68825409-0. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Federico G. Thea.

FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

343  
RESOLUCION N°.....